

Río Gallegos, 04 de diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 73.458/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por la agente Mirtha Daniela LESCANO, mediante la cual solicitó autorización para asistir al Taller de Protección de Datos Personales, Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal no docente de UUNN y al Taller de Seguridad Informática, los que se llevaron a cabo durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017, respectivamente, los cuales fueron organizados en el marco del FORMANDO;

QUE por Nota N° 865/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la agente involucrada y que la solicitud se encuadra en el Decreto N° 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 6 Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo 97°, Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- JUSTIFICAR las inasistencias en las que incurrió la agente Mirtha Daniela LESCANO (C.U.I.L. N° 27-22725351-2) durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017, en el cargo de carácter Interino a Término – Cargo A158 - Área Secretaría de Administración – Sector Legajos de Personal y Archivo de la UARG – Agrupamiento Administrativo - Categoría CINCO (5) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la agente al reintegrarse al servicio deberá presentar las certificaciones de haber asistido al Taller de Protección de Datos Personales, Taller El Derecho Previsional. Regímenes jubilatorios para personal no docente de UUNN y al Taller de Seguridad Informática.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría Académica, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo para ser enviado al Archivo de Gestión del Sector Administración de Personal y cumplimiento del Artículo 3°.-



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA UARG